



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de enero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **tres (003-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“-Mapeo de calles no pavimentadas de la República de El Salvador -Información de calles terciarias, inventario y longitudes en km”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota de fecha diez de enero dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
"Solicitud de información 003-2018.
Se adjunta Mapa y Listados de las calles terciarias solicitadas".
Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano _____ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, y entrega la información que tienen en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información